

SETO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA.

Yo el Notario Dn. Juan de S. no
ro y Alcaide de esta Villa de Quintana de la Orden de Santiago de
fue y Verdadero Dn. Juan de S. que el presente Dn. Juan de S. como en el
dia de veinte y seis de Nov. proximo pasado estando juntos en
tant. los D. Capitulares de el. Seguestro Dna. Dn. Juan de S. el proci
xado Dn. Juan de S. Dn. Juan de S. en que se oia que en ella para la asis
tencia y Curar de los enfermos desta Dn. Juan de S. dos medicos y a uno
de los Dn. Juan de S. algunas calenturas de poca entidad a sus ven. y de
vino el dia en que no morian dos, o tres de los que se ven
na, y curaba Dn. Juan de S. Dn. Juan de S. Dn. Juan de S. y de los que asis
tia Dn. Juan de S. que el otro medico no se moria. Algun
o de los de que se manifestaba que Dn. Juan de S. curaba
en el todo de enfermedad, a la vez y en experiencia Constitucion preu
para usar del ejercicio de Medico, y por el Consiguiente deue
ser excluido de la juracion de Ven. que se allan. Comprehendi
dos en su Dn. Juan de S. los que allandose en enfermos se allan de
nar Condo Dn. Juan de S. Dn. Juan de S. Dn. Juan de S. Dn. Juan de S.
en este pueblo entre sus ven. que Dn. Juan de S. no tiene
Dn. Juan de S. del Dn. Juan de S. y que para su Justificacion
Combencia q. por Dn. Juan de S. se Consultase a los D. de el. y para
por sus miras Dn. Juan de S. Dn. Juan de S. Respecto de ser de los mu
chas enfermedades que auido y ay en los Ven. de esta Dn. Juan de S.
han fallado muchos en lo mas florido de su edad, y para q.
se Reconozca si puede motivarlo auz. o Resultar Algun.
Contagio se traigan dos Medicos de las Villas, y lugares desta
o marca quienes Juraran. Conto de los expresados, que ay en
ta Villa, Dn. Juan de S. y Reconozcan todos los enfermos, y en
escurados Confuzian en Naron de las qualidades de su enferme
dad, y si es de enfermedad, o Contagiosa supera a Neglas de Medicina
y si de ellas sean Arreglados Dn. Juan de S. Dn. Juan de S. Dn. Juan de S.
Medicos desta Villa, y en Villa de lo q. Declaren se homara la pro
u denia Combemente Sobre lo que pido Dn. Juan de S. Dn. Juan de S.
Dn. Juan de S. Dn. Juan de S. Con Dn. Juan de S. Dn. Juan de S.
Dn. Juan de S. Dn. Juan de S. Como consta de Dn. Juan de S. Dn. Juan de S.
Dn. Juan de S. Dn. Juan de S. Solo Confuzio en esta Dn. Juan de S.
Dn. Juan de S. Medico de la de enfermedad; a ser Selecho notoria Dn. Juan de S.

Aluoroo quien en su cumplimiento asistido de los dhoos
Medicos de esta dhaud, paso a Nuyta y Reconocer todos los
enfermos, que ay en ella, lo q. asi executo el dia veinte
y nueve de dicho mes, y en el siguiente dierona Comparacion
Ante dho D. Gov. Nuytando el Juramentado = dho
a Nuytado con los Medicos de ella. Sus enfermos que son
entre Laxpulos y personas maiores hasta quarenta
en son trando variedad de calenturas Como Sinocales dñu
das de rianas dobles Perinuos quantanos, y fiebres ma
lignas Como pareria el Sindrome, y agregado de accidentes
Complicados Como son delirio tremores, y otros, a que auian
dore suformado de los dñados Medicos Sobre si ha
uian observado los mismos accidentes de auian Ne
ponidos que si, de que arte curio que semejanza epide
mia notare de Venia o naturalera de Conpasio
Mediante no encontrar Causa comun de que dearian
oxisnado, y oxisnen dhas Calenturas ni menos hampre
tedido las Causas que comunm^{te} Señalan los Practicos
de opinion mas Veruida; Asi hare surio que la Causa
de que han procedido dhas Calenturas es de lo a praxado
de Alim^{to}. Huyo de ello Junto con la mala Disposicion
de las Naturales; Apor lo que mira a la Curadⁿ que dho
dos Medicos han practicado, Dñ Fran^{co} Maxin Siguen
do la secta Galenica a sangrado a todos sus enfermos
En el principio precediendo solo Algun chaute repien
do de ~~las~~ Aquedones dos, y tres veces encada uno de ellos
Siguiendo Incuracion con los Catarticos, Cardiacos, y de
mas Auxilios necesarios, y lo restante de ella Vende
de Cordiales pedilubia que parere No han surtido
el efecto de deado de que dho en enfermos han que
dado con grandes diuiedades no totalm^{te}, extraida
de la Calentura lo que atribui dho Medico en parte
alas Nacuraciones, y a praxado de los Alim^{to}s;
A Reconocido por las Consultas que auenido con el Refe
rido Dñ D. Saxeo Sobre la Curadⁿ que se a obserua
do en sus enfermos parere auer denido buen exito
en ella Respecto de ella o de su opinion, y no se queda
dudar que los nuevos Ambentos Manifestan el camino

Allegretto  *Allegretto*

Manuel Duran
Landedro

Para despachos de este gobierno.

55



SELOOVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.